



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	24 de noviembre de 2023	HORA	8:00	A.M.	x	P.M.	
-------	-------------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00189-00	CARLA CRISTINA ECHAVARRIA MEJIA	PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2023-00197-00	CLAUDIA HELENA GOMEZ ACOSTA	PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00189	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2023-00197	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Carla Cristina Echavarria Mejia	Si	Demandante	Claudia Helena Gomez Acosta	SI
Apoderado Demandante	Adriana Gutierrez Torres	Si	Apoderado Demandante	Luis Alfredo Olarte Alzate	SI
Apoderado Protección S.A.	Olga Bibiana Hernandez T	Si	Apoderado Protección S.A.	Olga Bibiana Hernandez T	SI
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si	Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	SI
			Apoderado Porvenir S.A.	Rita Sierra Gonzalez	

ETAPAS

	PROCESO 2023-00189	PROCESO 2023-00197
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 122822023 (fol. 958-959). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 122812023 (fol. 1099-2000). Colpensiones no propone formula de conciliación.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/0ef59cc8-4d76-4f57-ad9e-0b4d342c6c86?vcpubtoken=8eb8e003-fd69-4be9-96fb-24c5574936d0>

2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.157-158) Notificación Procuraduría (fl.165-167)	Auto admisorio omitió a PORVENIR S.A. entidad que se encuentra notificada, la misma que presentó respuesta. La demanda va dirigida incluyendo a Porvenir S.A. Notificación ANDJE (fl.179-180) Notificación Procuraduría (fl.190-191)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 9 de agosto de 2023 (fol. 952-955)	Auto del 9 de agosto de 2023 (fol. 1093-1096)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante
7. ALEGATOS	Todos presentaron.	

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00189
El Despacho profiere la Sentencia **No. 369 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00189

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **CARLA CRISTINA ECHAVARRIA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.502.717, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **CARLA CRISTINA ECHAVARRIA MEJIA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral.

JUZGAMIENTO 2023-00197
El Despacho profiere la Sentencia **No.373 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00197

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **CLAUDIA HELENA GOMEZ ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.740.165, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y su paso posterior a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **CLAUDIA HELENA GOMEZ ACOSTA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

Condenar a PORVENIR S.A. a trasladar con destino a COLPENSIONES, lo deducido por concepto de los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al

régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PORVENIR
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO
Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CARLA CRISTINA ECHAVARRIA MEJIA
DEMANDANTE RDO. 2023-00189
C.C. 43.502.717

LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE 2023-00189
T. P. 164.670
Email adriana779@gmail.com

CLAUDIA HELENA GOMEZ ACOSTA
DEMANDANTE RDO. 2023-00197
C.C. 43.740.165

LUIS ALFREDO OLARTE ALZATE
APDO. DEMANDANTE 2023-00197
T. P. 178.426
Email: abogadoolarte@hotmail.com

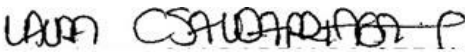
APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

OLGA BIBIANA HERNANDEZ T
APODERADO PROTECCION S.A. RAD 189 -197
E-mail: lgladys.zuluaga@protección.com.co

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0ef59cc8-4d76-4f57-ad9e-0b4d342c6c86?vcpubtoken=8eb8e003-fd69-4be9-96fb-24c5574936d0>

RITA SIERRA
APODERADO PORVENIR S.A. Rad 197
[E-mail. administracion@tousabogados.com](mailto:administracion@tousabogados.com)


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376c435572a245656e08d9eea5cd6efa4bf064f8065cd431b49f724804d2c87b**

Documento generado en 24/11/2023 09:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0ef59cc8-4d76-4f57-ad9e-0b4d342c6c86?vcpubtoken=8eb8e003-fd69-4be9-96fb-24c5574936d0>